

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0373

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 09 de noviembre de 2005, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a la ciudad de Daule, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez; dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.
- 1.2. Con contrato modificatorio suscrito el 26 de marzo de 2007, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule para servir a las ciudades de Pedro Carbo, Santa Lucía, Nobol y Lomas de Sargentillo, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- 1.3. Mediante contrato modificatorio suscrito el 30 de enero de 2013, el CONATEL a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a las ciudades de Palestina, Limonal, Laurel, Magro, y El Mate, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- 1.4. Con comunicación s/n de 31 de julio de 2015, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008533 el 31 de julio de 2015, el señor Francisco Vera Rodríguez concesionario del sistema de audio y video por suscripción denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule con extensión de red hacía las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús (Nobol), provincia de Guayas, solicitó la renovación de la concesión del sistema de audio y video por suscripción "DAULEVISION".
- 1.5. A través de oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1075-OF de 14 de agosto de 2015, en respuesta al trámite ARCOTEL-2015-008533, se indicó al peticionario que los títulos habilitantes que fenezcan posterior a la Ley Orgánica de Comunicación deberán presentar la solicitud para un nuevo permiso, considerando lo establecido en los Art. 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013.



- 1.6. Mediante oficio No. DVTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010191 el 31 de agosto de 2015, en respuesta al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1075-OF, el señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION DVTV S.A." a fin de continuar operando con el sistema autorizado denominado "DAULEVISION", cuyo concesionario es el señor Francisco Vera Rodríguez; y, que mediante comunicación s/n de 12 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009104 de 12 de agosto de 2015) el señor Francisco Vera Rodríguez solicitó el cambio de titularidad del actual sistema "DAULEVISION" a favor de la persona jurídica DV TELEVISION DVTV S.A.
- 1.7. Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1140-OF de 08 de septiembre de 2015, en respuesta al trámite ARCOTEL-2015-010191, se remitieron observaciones al estudio técnico y la información general.
- 1.8. Con oficio No. DVTV-2015-24OF de 16 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011058 de 16 de septiembre 2015, la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., presenta el alcance al estudio técnico solicitado con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1140-OF, además reitera que desea seguir operando el sistema "DAULEVISION", a través de una persona jurídica con un nuevo sistema a denominarse "DV TELEVISION".
- 1.9. Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1204-OF de 25 de septiembre de 2015, es respuesta al trámite ARCOTEL-2015-011058, se realizaron observaciones al estudio técnico y la insistencia a las observaciones realizadas al estudio en mención con oficio ARCOTEL-DRS-1140-OF.
- 1.10. A través de oficio No. DVTV-2015-25OF de 29 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011887 de 29 de septiembre 2015, la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., presenta el alcance al estudio técnico solicitado con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1204-OF.
- 1.11. Con memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0931-M del 13 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", en el que concluyó:
- "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucia, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucia), provincia del Guayas..."*
- "...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION"..."*
- 1.12. Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0347-M de 20 de octubre de 2016, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones emitió el informe del plan de

gestión de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., en el que concluyó:

*"...Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**"*

- 1.13. Mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0143-O de 28 de octubre de 2015, ingresado en esta Agencia con documento No. ARCOTEL-2015-013572, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remitió el *"informe vinculante favorable respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía DT TELEVISIÓN DTV S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "DAULEVISION"*.
- 1.14. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0722 de 06 de noviembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones autorizó el cambio de titularidad, de persona natural señor Francisco Antonio Vera Rodríguez a la compañía DV TELEVISION DTV S.A., respecto del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISIÓN", que sirve a la ciudad de Daule, con extensión de red hacia los cantones de Nobol, Lomas de Sargentillo, Pedro Carbo, Santa Lucía, Palestina, y a las parroquias Magro, Limonal, Laurel y El Mate, provincia del Guayas, bajo los términos y plazos previstos en el título original otorgado; dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.
- 1.15. A través de oficio No. ARCOTEL-DJR-2016-0092-OF de 20 de enero de 2016, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía DV TELEVISION DTV S.A. que remita el requisito constante en el numeral 12 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"*.
- 1.16. Mediante oficio No. DTV-2015-26OF de 22 de enero de 2016, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DGDA-2016-001132-E, el señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante legal de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., en respuesta al oficio No. ARCOTEL-DJR-2016-0092-OF de 20 de enero de 2016, remitió la documentación solicitada.
- 1.17. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0281-M de 10 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"*.
- 1.18. El 19 de febrero de 2016, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A.



- 1.19. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0797-M de 31 de marzo de 2016, concluyó que: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “DV TELEVISION”, para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A.”.*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se registrarán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley*



se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28; y los requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el



presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La compañía DV TELEVISION DVTV S.A., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión e informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Con la suscripción e inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes del presente Título Habilitante, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 09 de noviembre de 2005, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a la ciudad de Daule, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez, actualmente la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., en razón del cambio de titularidad autorizado mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0722 de 06 de noviembre de 2015.



Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 04 ABR 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FÍSICO			
RAZÓN SOCIAL	Compañía DV TELEVISION DTV S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	0992929170001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Provincia: Guayas Cantón: Daule Calle: 9 de Octubre Solar 62ª y José Vélez		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ZAMORA VERA RAUL DANIEL C.C/Pasaporte: 0919179762 Cargo: Gerente General		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Sí		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Sí.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2.** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y

más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

Con la finalidad de no afectar la continuidad del servicio a sus usuarios, no se requerirá de la firma de un Acta de Puesta en Operación, respecto de las áreas de operación que fueron autorizadas dentro del sistema de audio y video por suscripción denominado "DAULEVISION", esto sin perjuicio de que el Estado en el momento que estime necesario verifique el cumplimiento de los parámetros técnicos.

Mientras que en relación a las nuevas áreas de operación autorizadas dentro del presente Título Habilitante, el plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, en éste caso el prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.

- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1.** El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2.** En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3.** Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.



4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

- a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
- b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
- c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
DV TELEVISION DTVV S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	RAÚL DANIEL ZAMORA VERA

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
DV TELEVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	DAULE	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 1	NARCISA DE JESUS	NOBOL	GUAYAS
	Extensión de red 2	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO	GUAYAS
	Extensión de red 3	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO	GUAYAS
	Extensión de red 4	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 5	MAGRO	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 6	LIMONAL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 7	LAUREL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 8	EL MATE	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 19	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 10	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 11	SABANILLA	PEDRO CARBO	GUAYAS
	Extensión de red 12	EL SALITRE	URBINA JADO	GUAYAS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	GUAYAS	DAULE	DAULE



DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-500, Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
6	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	SANTA LUCIA	AV. TRES DE FEBRERO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
7	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	PALESTINA	16 DE JUNIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
8	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
9	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	COLIMES	CALLE OLMEDO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO



10	COLIMES	CALLE OLMEDO	COLIMES	CALLE WALTER JURADO RENDON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
11	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
12	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
13	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
14	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	SALITRE	AV ANTONIO JOSE DE SUCRE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
15	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
16	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	NOBOL	AV. RIO AMAZONAS Y JUAN FERNANDEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
17	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
18	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	PEDRO CARBO	9 DE Octubre	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
19	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SABANILLA	AV GUAYAQUIL Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.8	Lineal	41.5	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.625 - 4.2		
2	3.8	Circular	41.5	C	SES 6	40.5° W
				3.625 - 4.2		
3	3.8	Lineal	41.5	C	INTELSAT 805	55.5 W
				3.625 - 4.2		
4	3.1	Lineal	40.4	C	INTELSAT 21	58° W
				3.7 - 4.2		
5	3.8	Lineal	41.5	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.625 - 4.2		

CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia		
	GUAYAS	DAULE	DAULE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1



Total Canales Locales	1
-----------------------	---

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	9 (186-192 MHz)	DVTELEVISION	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	TRIMCASTER 40	NEWTEK	TRIMCASTER 40	MEZCLADOR DE IMÁGENES
2	CAMARA IDEAL MINI DV	SONY	DSR-PDX10P	CAMARAS PARA CAPTAR IMÁGENES
1	TRIPODE FIJO	SONY	VCT-R100	
1	CABEZAL HIDRAULICO	SONY	--	
1	CABLES, CONECTORES	BELDEN	--	
2	MICROFONOS INALAMBRICOS	SHURE	BLX4R	
1	COMPUTADOR	HP	--	PARA REALIZAR EDICIONES
1	MONITOR DE 21"	LG		MONITOR DE COMPUTADOR
2	REPRODUCTOR DE DVD	LG	DP527	
1	GENERADOR DE CARACTERES	VIDEONICS	TM-2000	INSERTAR TEXTOS, LOGOS, ETC
3	MONITORES (AUDIO Y VIDEO)	PANASONIC	WV-LC1900	MONITOREO DE SEÑALES IN & OUT
1	RACK PARA CABLES	PICO DIGITAL	--	
1	AIRE ACONDICIONADO	GENERAL ELECTRIC	MGI12CDB	MANTENER CLIMATIZADA LA CABINA

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VFX BICAPA	VFX	VFXHD	EQUIPO QUE PERMITIRA CONSERVAR LA PROGRAMACION

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
45	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	45	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
60		TOTAL DE CANALES		

GRILLA DE CANALES



No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	66 - 72	CARACOL TV INTERNACIONAL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	60 - 66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	CITY TV	COLOMBIA	SES-6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV 7	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMATV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	DVTELEVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACION PROPIA	LIBRE	C6
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210 - 216	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	DISNEY JUNIOR	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	DISNEY XD	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	DISNEY CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	RITMO SON LATINO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
24	25	228 - 234	CINEMA +	COLOMBIA	SES-6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 - 270	TELEVEN	VENEZUELA	SES-6	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
32	33	276 - 282	TELE ANTILLAS	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	ENLACE TBN	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4

34	35	288 - 294	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
35	36	294 - 300	TELEVISION SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
36	37	300 - 306	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	324 - 330	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
38	39	330 - 336	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	336 - 342	ESPN	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
40	41	342 - 348	ESPN +	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
41	42	348 - 354	CANAL DE LA UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
42	43	354 - 360	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
43	44	360 - 366	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	366 - 372	DISCOVERY HOME & HEALT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	372 - 378	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTINA	SES-6	CODIFICADO	C4
47	48	384 - 390	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
48	49	390 - 396	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	396 - 402	DE PELICULA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	402 - 408	FX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
51	52	408 - 414	FOX CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
52	53	414 - 420	MUNDO FOX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
53	54	420 - 426	GOLDEN LA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
54	55	426 - 432	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
55	56	432 - 438	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
56	57	438 - 444	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	444 - 450	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	450 - 456	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	456 - 462	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	462 - 470	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía DV TELEVISION DDTV S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
ÁREA DE COBERTURA	GUAYAS	DAULE	DAULE
	GUAYAS	NOBOL	NARCISA DE JESUS
	GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO
	GUAYAS	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO



	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	DAULE	*MAGRO (DAULE)
	GUAYAS	DAULE	LIMONAL
	GUAYAS	DAULE	LAUREL
	GUAYAS	SANTA LUCIA	*EL MATE (SANTA LUCIA)
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA
	GUAYAS	URBINA JADO	EL SALITRE
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	48		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

(*) Se aplica lo establecido en el literal k) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08.

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Zamora Vera Raúl Daniel, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía DV TELEVISION DTV S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).
C.C.: 0919179762



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0373

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

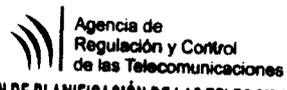
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



0373



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES
FECHA 14 OCT 2015 HORA 10:36

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0931-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2015

RECIBIDO POR _____

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación (PPP) 2015 10-14 / 10:55

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "DV TELEVISION", (Daule, provincia de Guayas).

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA 14 OCT 2015
HORA 10:01
PARA ARCHIVO
PARA ENVIO
ANEXOS 1
SI
NO

De mi consideración,

En atención al oficio No. DVTV-2015-25OF de 29 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011887 de 29 de septiembre 2015, mediante el cual el señor Raúl Daniel Zamora Vera, representante legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A. da respuesta a las observaciones realizadas al estudio técnico mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1204-OF de 25 de septiembre de 2015 y al mismo tiempo solicita continúe con el trámite de solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucia, El Salitre, Tomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucia), provincia del Guayas, a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "DV TELEVISION", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la Compañía DV TELEVISION DVTV S.A. presentó el Plan de gestión y la solicitud de autorización para operar un canal local para programación propia con trámite ARCOTEL-2015-011058 de 31 de agosto de 2015.

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0931-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2015

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Finalmente me permito señalar que mediante oficio No. DVTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-010191 de 31 de agosto de 2015), el Señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante Legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., manifiesta que la solicitud del permiso del sistema a denominarse "DV TELEVISION", la realiza con la finalidad de continuar operando el sistema de audio y video pos suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", autorizado a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez con contrato suscrito el 09 de noviembre de 2015; y, que mediante comunicación s/n de 12 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009104 de 12 de agosto de 2015), el señor Francisco Vera Rodríguez solicitó el cambio de titularidad del actual sistema "DAULEVISION" a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., trámite que se encuentra en análisis de la Dirección Jurídica de Regulación.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-011887

Anexos:

- T-11887-H128-DVTV-25-DV-TELEVISION-DVTV.tif
- INFORME TÉCNICO-DV TELEVISION. ARCOTEL-2015-011887.pdf
- DATOS TÉCNICO-DV TELEVISION. ARCOTEL-2015-011887.pdf
- Informe sostenibilidad económica DAULE VISION

ra/dn'jg



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, a favor de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 09 de noviembre de 2005, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a la ciudad de Daule, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- 2.2. Mediante contrato modificatorio suscrito el 26 de marzo de 2007, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule para servir a las ciudades de Pedro Carbo, Santa Lucía, Nobol y Lomas de Sargentillo, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- 2.3. Mediante contrato modificatorio suscrito el 30 de enero de 2013, el CONATEL a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a las ciudades de Palestina, Limonal, Laurel, Magro, y El Mate, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- 2.4. Mediante comunicación s/n de 31 de julio de 2015, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008533 el 31 de julio de 2015, el señor Francisco Vera Rodríguez concesionario del sistema de audio y video por suscripción denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús (Nobol), provincia de Guayas, solicitó la renovación de la concesión del sistema de audio y video por suscripción "DAULEVISION".
- 2.5. Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1075-OF de 14 de agosto de 2015, en respuesta al trámite ARCOTEL-2015-008533, se indicó al peticionario que los títulos habilitantes que fenezcan posterior a la Ley Orgánica de Comunicación deberán presentar la solicitud para un nuevo permiso, considerando lo establecido en los Art. 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013.
- 2.6. Mediante oficio No. DVTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010191 el 31 de agosto de 2015, en respuesta al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1075-OF, el señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION DVTV S.A." a fin de continuar operando con el sistema autorizado denominado "DAULEVISION", cuyo concesionario es el señor Francisco Vera Rodríguez; y, que mediante comunicación s/n de 12 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009104 de 12 de agosto de 2015) el señor Francisco Vera Rodríguez solicitó el cambio de titularidad del actual sistema "DAULEVISION" a favor de la persona jurídica DV TELEVISION DVTV S.A.

- 2.7. Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1140-OF de 08 de septiembre de 2015, en respuesta al trámite ARCOTEL-2015-010191, se remitieron observaciones al estudio técnico y la información general.
- 2.8. Mediante oficio No. DVTV-2015-24OF de 16 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011058 de 16 de septiembre 2015, la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., presenta el alcance al estudio técnico solicitado con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1140-OF, además reitera que desea seguir operando el sistema "DAULEVISION", a través de una persona jurídica con un nuevo sistema a denominarse "DV TELEVISION".
- 2.9. Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1204-OF de 25 de septiembre de 2015, es respuesta al trámite ARCOTEL-2015-011058, se realizaron observaciones al estudio técnico y la insistencia a las observaciones realizadas al estudio en mención con oficio ARCOTEL-DRS-1140-OF.
- 2.10. Mediante oficio No. DVTV-2015-25OF de 29 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011887 de 29 de septiembre 2015, la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., presenta el alcance al estudio técnico solicitado con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1204-OF.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
DV TELEVISION DVTV S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	RAÚL DANIEL ZAMORA VERA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
DV TELEVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD / PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	DAULE	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 1	NARCISA DE JESUS	NOBOL	GUAYAS
	Extensión de red 2	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO	GUAYAS
	Extensión de red 3	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO	GUAYAS
	Extensión de red 4	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 5	MAGRO	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 6	LIMONAL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 7	LAUREL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 8	EL MATE	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 9	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 10	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 11	SABANILLA	PEDRO CARBO	GUAYAS
Extensión de red 12	EL SALITRE	URBINA JADO	GUAYAS	


PARÁMETROS TÉCNICOS
UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	DAULE	DAULE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m s n m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Via Aérea a través de postes
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-500, Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Via Aérea a través de postes

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Via Aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
6	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	SANTA LUCIA	AV. TRES DE FEBRERO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

7	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	PALESTINA	18 DE JUNIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
8	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
9	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	COLIMES	CALLE OLMEDO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
10	COLIMES	CALLE OLMEDO	COLIMES	CALLE WALTER JURADO RENDON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
11	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
12	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
13	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
14	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	SALITRE	AV ANTONIO JOSE DE SUCRE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
15	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
16	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	NOBOL	AV. RIO AMAZONAS Y JUAN FERNANDEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
17	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
18	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	PEDRO CARBO	9 DE Octubre	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
19	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SABANILLA	AV GUAYAQUIL Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.8	Lineal	41.5	C 3.625 - 4.2	INTELSAT 11	43.1° W
2	3.8	Circular	41.5	C 3.625 - 4.2	SES 6	40.5° W
3	3.8	Lineal	41.5	C 3.625 - 4.2	INTELSAT 805	55.5 W
4	3.1	Lineal	40.4	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58° W
5	3.8	Lineal	41.5	C 3.625 - 4.2	EUTELSAT 117	116,8° W

3.5 CARACTERISTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón			Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DAULE			DAULE
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	9 (186-192 MHz)	DVTELEVISION	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	TRIMCASTER 40	NEWTEK	TRIMCASTER 40	MEZCLADOR DE IMÁGENES
2	CAMARA IDEAL MINI DV	SONY	DSR-PDX10P	CAMARAS PARA CAPTAR IMÁGENES
1	TRIPODE FIJO	SONY	VCT-R100	
1	CABEZAL HIDRAULICO	SONY	--	
1	CABLES, CONECTORES	BELDEN	--	
2	MICROFONOS INALAMBRICOS	SHURE	BLX4R	
1	COMPUTADOR	HP	--	PARA REALIZAR EDICIONES
1	MONITOR DE 21"	LG		MONITOR DE COMPUTADOR
2	REPRODUCTOR DE DVD	LG	DP527	
1	GENERADOR DE CARACTERES	VIDEONICS	TM-2000	INSERTAR TEXTOS, LOGOS, ETC
3	MONITORES (AUDIO Y VIDEO)	PANASONIC	WV-LC1900	MONITOREO DE SEÑALES IN & OUT
1	RACK PARA CABLES	PICO DIGITAL	--	
1	AIRE ACONDICIONADO	GENERAL ELECTRIC	MGI12CDB	MANTENER CLIMATIZADA LA CABINA

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VFX BICAPA	VFX	VFXHD	EQUIPO QUE PERMITIRA CONSERVAR LA PROGRAMACION

3.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
45	internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	45	C4
		Canales Internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
60	TOTAL DE CANALES			

3.7 GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTO R)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	66 - 72	CARACOL TV INTERNACIONAL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	60 - 66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	CITY TV	COLOMBIA	SES-6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV 7	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMATV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	DVTELEVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACION PROPIA	LIBRE	C6
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210 - 216	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	DISNEY JUNIOR	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	DISNEY XD	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	DISNEY CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 166	RITMO SON	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

			LATINO				
21	22	168 - 174	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
24	25	228 - 234	CINEMA +	COLOMBIA	SES-6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 - 270	TELEVEN	VENEZUELA	SES-6	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
32	33	276 - 282	TELE ANTILLAS	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	ENLACE TBN	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
34	35	288 - 294	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
35	36	294 - 300	TELEVISION SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
36	37	300 - 306	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	324 - 330	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
38	39	330 - 336	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	336 - 342	ESPN	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
40	41	342 - 348	ESPN +	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
41	42	348 - 354	CANAL DE LA UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
42	43	354 - 360	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
43	44	360 - 366	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	366 - 372	DISCOVERY HOME & HEALT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	372 - 378	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTINA	SES-6	CODIFICADO	C4
47	48	384 - 390	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
48	49	390 - 396	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	396 - 402	DE PELICULA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	402 - 408	FX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
51	52	408 - 414	FOX CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
52	53	414 - 420	MUNDO FOX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
53	54	420 - 426	GOLDEN LA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
54	55	426 - 432	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
55	56	432 - 438	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
56	57	438 - 444	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



57	58	444 - 450	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	450 - 456	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	456 - 462	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	462 - 470	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: *"Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente."*; la compañía DV TELEVISION DTV S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DAULE	DAULE
	GUAYAS	NOBOL	NARCISA DE JESUS
	GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO
	GUAYAS	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO
	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	DAULE	*MAGRO (DAULE)
	GUAYAS	DAULE	LIMONAL
	GUAYAS	DAULE	LAUREL
	GUAYAS	SANTA LUCIA	*EL MATE (SANTA LUCIA)
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA
GUAYAS	URBINA JADO	EL SALITRE	
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)			0
n_v (CANALES DE VIDEO)			48
n_a (CANALES DE AUDIO)			0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)			1
g (CANALES GUIA)			0

Nota: El número de canales (n_v) fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08, así como el artículo innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de audio y video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 07 "ECUADOR TV" y No. 48 "EL CIUDADANO TV"

(*) Se aplica lo establecido en el literal K del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08.

5. OBSERVACIONES

- 5.1. La compañía DV TELEVISION DDTV S.A. peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 31 de julio de 2015 (ARCOTEL-2015-008533 de 31 de julio de 2015), el oficio No. DDTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015 (No. ARCOTEL-2015-010191 el 31 de agosto de 2015), el oficio No. DDTV-2015-24OF de 16 de septiembre de 2015 (No. ARCOTEL-2015-011058 de 16 de septiembre 2015) y el oficio No. DDTV-2015-25OF de 29 de septiembre de 2015 (No. ARCOTEL-2015-0111887 de 29 de septiembre 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.
- 5.2. Mediante oficio DDTV-2015-24OF de 16 de septiembre de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite ARCOTEL-2015-011058 el 16 de septiembre de 2015, la compañía DV TELEVISION DDTV S.A. a través de su representante legal, el señor Economista Raúl Daniel Zamora Vera, ratificó la intención de seguir operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico actual denominado "DAULEVISION", a favor de la persona jurídica DV TELEVISION DDTV S.A., el mismo que se denominará DV TELEVISION, en este oficio el peticionario remite el Plan Comunicacional del canal local para programación propia, mismo que se remite al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación con oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0680-OF de 14 de septiembre de 2015 para el informe respectivo.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería presentado con comunicación s/n de 31 de julio de 2015 (ARCOTEL-2015-008533 de 31 de julio de 2015) y los alcances ingresados con oficio No. DDTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015 (No. ARCOTEL-2015-010191 el 31 de agosto de 2015), oficio No. DDTV-2015-24OF de 16 de septiembre de 2015 (No. ARCOTEL-2015-011058 de 16 de septiembre 2015), oficio No. DDTV-2015-25OF de 29 de septiembre de 2015 (No. ARCOTEL-2015-0111887 de 29 de septiembre 2015), el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía DV TELEVISION DDTV S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.



Adicionalmente, la Dirección Jurídica de Regulación para la emisión del informe jurídico debe considerar que mediante oficio No. DVTV-2015-23OF de 28 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-010191 de 31 de agosto de 2015), el Señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante Legal de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., manifiesta que la solicitud del permiso del sistema a denominarse "DV TELEVISION", la realiza con la finalidad de continuar operando el sistema de audio y video pos suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", autorizado a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez mediante contrato suscrito el 09 de noviembre de 2015; y, que mediante comunicación s/n de 12 de agosto de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-009104 de 12 de agosto de 2015), el señor Francisco Vera Rodríguez solicitó el cambio de titularidad del actual sistema "DAULEVISION" a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., trámite que se encuentra en análisis de la Dirección Jurídica de Regulación.

Atentamente,

Ing. Diego Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Roberto Arévalo 
Revisado por: Ing. Daniel Nuñez 



DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
DV TELEVISION DTV S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	RAÚL DANIEL ZAMORA VERA

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
DV TELEVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA / CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	DAULE	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 1	NARCISA DE JESUS	NOBOL	GUAYAS
	Extensión de red 2	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO	GUAYAS
	Extensión de red 3	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO	GUAYAS
	Extensión de red 4	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 5	MAGRO	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 6	LIMONAL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 7	LAUREL	DAULE	GUAYAS
	Extensión de red 8	EL MATE	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 9	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS
	Extensión de red 10	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 11	SABANILLA	PEDRO CARBO	GUAYAS
Extensión de red 12	EL SALITRE	URBINA JADO	GUAYAS	

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	DAULE	DAULE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Tipo de red:	HFC

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-500, Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	DAULE	GENERAL VERNAZA Y GUAYAQUIL	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	DAULE	CALLE C Y CALLE 13	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	EL LIMONAL	AV. MIRAFLORES	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	EL MATE	CALLE 9 DE OCTUBE	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
6	LAUREL	GENERAL SUVRE Y CALLE 5	SANTA LUCIA	AV. TRES DE FEBRERO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
7	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	PALESTINA	18 DE JUNIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
8	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
9	COLIMES	CALLE 24 DE MAYO	COLIMES	CALLE OLMEDO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
10	COLIMES	CALLE OLMEDO	COLIMES	CALLE WALTER JURADO RENDON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
11	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
12	SALITRE	AV 24 DE MAYO Y DAULE	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

13	SALITRE	CALLE TERESA SUAREZ Y DAULE	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
14	SALITRE	CALLE CARLOS TRAPP Y CESAR RECALDE	SALITRE	AV ANTONIO JOSE DE SUCRE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
15	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
16	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	NOBOL	AV. RIO AMAZONAS Y JUAN FERNANDEZ	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
17	MAGRO	CALLE 3 Y CALLE C	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
18	LOMAS DE SARGENTILLO	EL TELEGRAFO Y 16 DE JULIO	PEDRO CARBO	9 DE Octubre	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
19	DAULE	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ	SABANILLA	AV GUAYAQUIL Y 22 DE AGOSTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.8	Lineal	41.5	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.625 - 4.2		
2	3.8	Circular	41.5	C	SES 6	40.5° W
				3.625 - 4.2		
3	3.8	Lineal	41.5	C	INTELSAT 805	55.5 W
				3.625 - 4.2		
4	3.1	Lineal	40.4	C	INTELSAT 21	58° W
				3.7 - 4.2		
5	3.8	Lineal	41.5	C	EUTELSAT 117	116.8° W
				3.625 - 4.2		

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

4.1) UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad / Parroquia
	GUAYAS		DAULE		DAULE
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	9 DE OCTUBRE Y JOSE VELEZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	52	4	Sur
	Longitud	79	58	57	Oeste
	Altura	8			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

4.2) ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	9 (186-192 MHz)	DVTELEVISION	Canal Local para Programación Propia

4.3) EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	TRIMCASTER 40	NEWTEK	TRIMCASTER 40	MEZCLADOR DE IMÁGENES
2	CAMARA IDEAL MINI DV	SONY	DSR-PDX10P	CAMARAS PARA CAPTAR IMÁGENES
1	TRIPODE FIJO	SONY	VGT-R100	
1	CABEZAL HIDRAULICO	SONY	--	
1	CABLES, CONECTORES	BELDEN	--	
2	MICROFONOS INALAMBRICOS	SHURE	BLX4R	
1	COMPUTADOR	HP	--	PARA REALIZAR EDICIONES
1	MONITOR DE 21"	LG		MONITOR DE COMPUTADOR
2	REPRODUCTOR DE DVD	LG	DP527	
1	GENERADOR DE CARACTERES	VIDEONICS	TM-2000	INSERTAR TEXTOS, LOGOS, ETC
3	MONITORES (AUDIO Y VIDEO)	PANASONIC	WV-LC1900	MONITOREO DE SEÑALES IN & OUT
1	RACK PARA CABLES	PICO DIGITAL	--	
1	AIRE ACONDICIONADO	GENERAL ELECTRIC	MGI12CDB	MANTENER CLIMATIZADA LA CABINA

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VFX BICAPA	VFX	VFXHD	EQUIPO QUE PERMITIRA CONSERVAR LA PROGRAMACION

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	9	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
45	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	45	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
60	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	66 - 72	CARACOL TV INTERNACIONAL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	60 - 66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	CITY TV	COLOMBIA	SES-6	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV 7	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMATV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	DVTELEVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACION PROPIA	LIBRE	C6
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210 - 216	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	DISNEY JUNIOR	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	DISNEY XD	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	DISNEY CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	RITMO SON LATINO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEMICRO INTERNACIONAL	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
24	25	228 - 234	CINEMA +	COLOMBIA	SES-6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TELEMUNDO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
30	31	264 - 270	TELEVEN	VENEZUELA	SES-6	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
32	33	276 - 282	TELE ANTILLAS	REP DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4

33	34	282 - 288	ENLACE TBN	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
34	35	288 - 294	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
35	36	294 - 300	TELEVISION SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
36	37	300 - 306	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	324 - 330	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
38	39	330 - 336	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	336 - 342	ESPN	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
40	41	342 - 348	ESPN +	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
41	42	348 - 354	CANAL DE LA UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
42	43	354 - 360	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
43	44	360 - 366	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	366 - 372	DISCOVERY HOME & HEALT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	372 - 378	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	378 - 384	FOX LIFE	ARGENTINA	SES-6	CODIFICADO	C4
47	48	384 - 390	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
48	49	390 - 396	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	396 - 402	DE PELICULA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	402 - 408	FX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
51	52	408 - 414	FOX CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
52	53	414 - 420	MUNDO FOX	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
53	54	420 - 426	GOLDEN LA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
54	55	426 - 432	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
55	56	432 - 438	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES-6	CODIFICADO	C4
56	57	438 - 444	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	444 - 450	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	450 - 456	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	456 - 462	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	462 - 470	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía DV TELEVISION DTV S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	GUAYAS	DAULE	DAULE
	GUAYAS	NDBOL	NARCISA DE JESUS
	GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO
	GUAYAS	PEDRO CARBO	PEDRO CARBO
	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	DAULE	*MAGRO (DAULE)
	GUAYAS	DAULE	LIMONAL
	GUAYAS	DAULE	LAUREL
	GUAYAS	SANTA LUCIA	*EL MATE (SANTA LUCIA)
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA
	GUAYAS	URBINA JADO	EL SALITRE
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)			0
n_v (CANALES DE VIDEO)			48
n_a (CANALES DE AUDIO)			0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)			1
g (CANALES GUIA)			0

(*) Se aplica lo establecido en el literal K del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

SOLICITANTE:	COMPANÍA DV TELEVISION DVTV S A		
NOMBRE DEL SISTEMA:	DAULE VISIÓN		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	DRST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-008533 / 010191 / 012585		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	DAULE LAUREL LIMONAL PALESTINA PEDRO CARBO SANTA LUCIA LOMAS DE SARGENTILLO NOBOL	DAULE PALESTINA PEDRO CARBO SANTA LUCIA LOMAS DE SARGENTILLO NOBOL	GUAYAS
	13/10/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 19 de noviembre de 2005, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a la ciudad de Daule, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- Mediante contrato modificatorio suscrito el 26 de marzo de 2007, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule para servir a las ciudades de Pedro Carbo, Santa Lucía, Nobol y Lomas de Sargentillo, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- Mediante contrato modificatorio suscrito el 30 de enero de 2013, el CONATEL a través de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "DAULEVISION", para servir a las ciudades de Palestina, Limónal, Laurel, Magro, y El Mate, provincia de Guayas, a favor del señor Francisco Antonio Vera Rodríguez.
- Mediante comunicación s/n de 31 de julio de 2015, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008533 el 31 de julio de 2015, el señor Francisco Vera Rodríguez, concesionario del sistema de audio y video por suscripción denominado "DAULEVISION", que sirve a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús (Nobol), provincia de Guayas, solicitó la renovación de la concesión del sistema de audio y video por suscripción "DAULEVISION".
- Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-009104 de 14 de agosto de 2015, en respuesta al trámite ARCOTEL-2015-008533, se indicó al peticionario que los títulos habilitantes que fenezcan posterior a la Ley Orgánica de Comunicación deberán presentar la solicitud para un nuevo permiso, considerando lo establecido en los Art. 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013.
- Mediante oficio No. DVTV-2015-230F de 28 de agosto de 2015, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010191 el 31 de agosto de 2015, en respuesta al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1075-OF, el señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION DVTV S.A." a fin de continuar operando con el sistema autorizado denominado "DAULEVISION", cuyo concesionario es el señor Francisco Vera Rodríguez; y que mediante comunicación s/n de 12 de agosto de 2015 (trámite ARCOTEL-2015-009104 de 12 de agosto de 2015) el señor Francisco Vera Rodríguez solicitó el cambio de titularidad del actual sistema "DAULEVISION" a favor de la persona jurídica DV TELEVISION DVTV S.A.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

- Mediante oficio Nro. DVTV-2015-250F de 12 de octubre de 2015; el señor Raúl Daniel Zamora Vera, Representante legal de la compañía DV TELEVISION DVTV S.A.; remite como alcance al trámite ARCOTEL 2015-011987 de 29 de septiembre de 2015, los formularios de sostenibilidad económica, en los que se continúa con el trámite para el sistema "DAULEVISIÓN".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

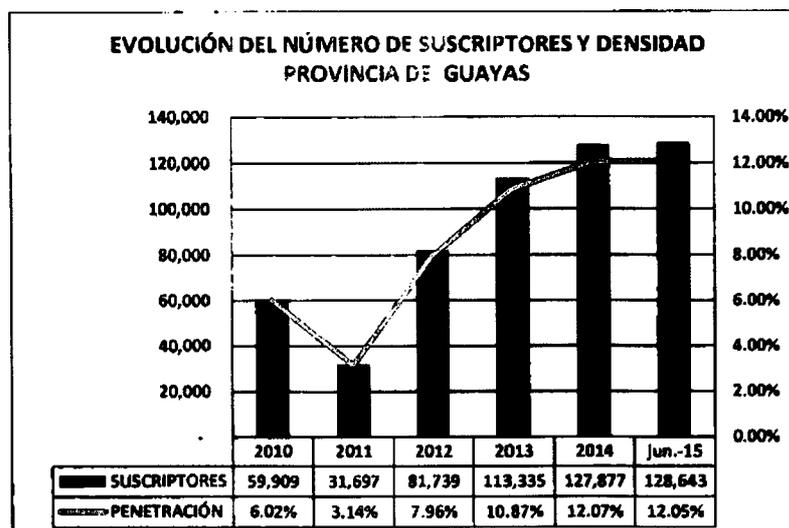
SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 60 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús (Nobol), provincia de Guayas; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en las gráficas, a nivel provincial existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

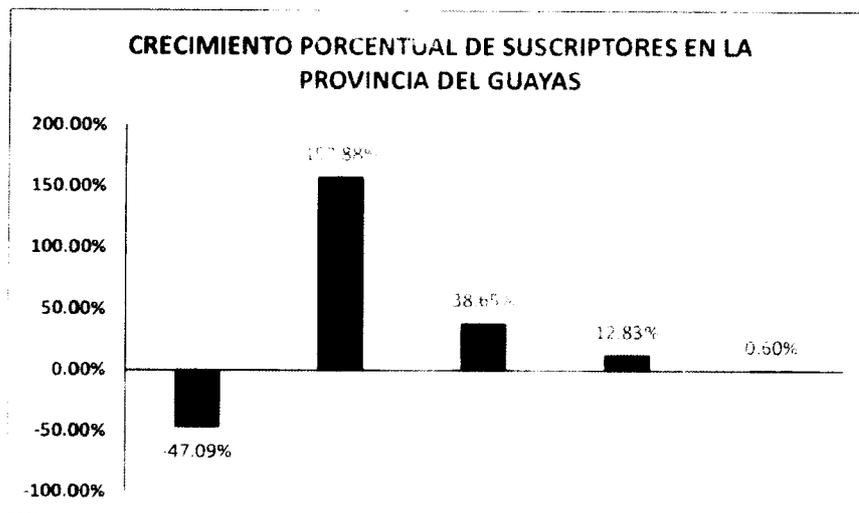
¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010
Página 2 de 13

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

En la provincia del Guayas, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 12.05%, es decir, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes (4 055 509²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A JUNIO 2015**

Fuente: ARCOTEL estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia del Guayas.

En el periodo 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de
 - CABLE UNION
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV CABLE

En periodo 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas
 - MUNDO TV
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - TVSAT BALZAR
 - VISION SATELITAL EL EMPALME
 - YAGUACHI TV
 - DAULE VISION
 - CABLE UNION
 - CABLEEXPRESS

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - TVSAT BALZAR
 - YAGUACHI TV
 - BALAO TV
 - CABLE MILAGRO
 - CABLEEXPRESS
 - TV NET
 - STARTV
 - NARANJITO TV
 - VISION SATELITAL
 - SATELCOM
 - CINE CABLE TV
 - CABLE EL TRIUNFO
 - DAULEVISION
 - CABLEUNION
 - TELEBUCAY
 - TV CAFA

En período 2013 – 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - TVSAT BALZAR
 - CABLEEXPRESS
 - VISION SATELITAL
 - SATELCOM
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - DAULEVISION
 - TV PACIFIC
 - TELEBUCAY

En período 2014 – junio 2015, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLEEXPRESS
 - SATELCOM
 - TELEBUCAY

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

NAPO	724.00
GALAPAGOS	1,698.00
ZAMORA CHINCHIPE	1,807.00
MORONA SANTIAGO	1,791.00
SUCUMBIOS	2,133.00
BOLIVAR	2,431.00
PASTAZA	3,766.00
COTOPAXI	4,657.00
ORELLANA	4,303.00
CHIMBORAZO	1,326.00
CARCHI	4,539.00
SANTA ELENA	5,188.00
ESMERALDAS	4,527.00
SANTO DOMINGO	6,978.00
CAÑAR	8,096.00
TUNGURAHUA	4,563.00
LOS RIOS	16,391.00
LOJA	15,166.00
AZUAY	15,100.00
IMBABURA	18,332.00
MANABI	22,199.00
EL ORO	50,645.00
PICHINCHA	119,261.00
GUAYAS	128,643.00
	20,000.00 40,000.00 60,000.00 80,000.00 100,000.00 120,000.00 140,000.00

GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL datos a junio 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

NÚMERO DE CONCESIONARIOS POR PROVINCIA

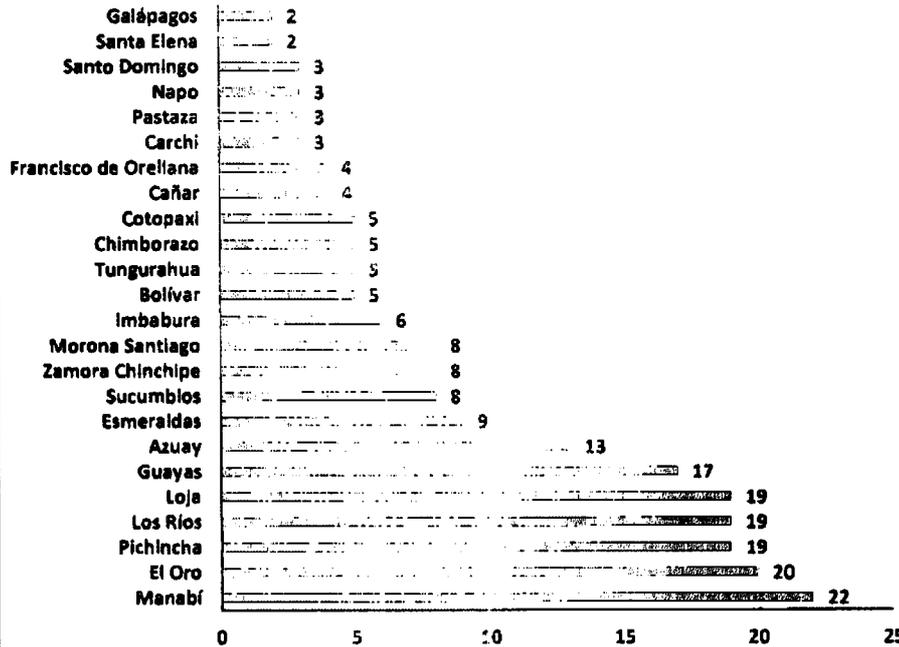
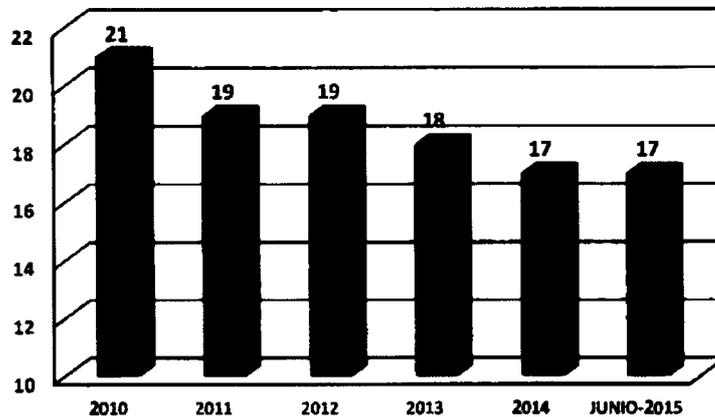


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Guayas, Los Ríos y Loja.

En la provincia del Guayas se aprecia en el periodo 2010 a junio 2015 se ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONCESIONARIOS
PROVINCIA DEL GUAYAS**



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mero, del cantón Daule; las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús (Nobol), provincia de Guayas, se deben tomar algunos aspectos

INDICADOR	DAULE			PALESTINA	PEDRO CARBO	SANTA LUCÍA	LOMAS DE SARGENTILLO	NARCISCA DE JESÚS	TOTAL
	DAULE	LAUREL	LIMONAL						
POBLACIÓN TOTAL	21.377	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	26.367
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / 3,8 hab.	5.625	263	263	263	263	263	263	263	7.544
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) [1]	14.195	666	666	666	666	666	666	666	18.554
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBIS) [2]	11.421	530	530	530	530	530	530	530	13.544
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS (NSB) = 100% - NBIS	2.774	133	133	133	133	133	133	133	4.010
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA / NSB	5,12	4,74	4,74	4,74	4,74	4,74	4,74	4,74	5,12
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / 3,8 hab.	1,35	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,35
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO ESTADÍSTICO (AROTEL)	1.000	0	0	0	0	0	0	0	1.000
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	0,35	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,35
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	4,78%	4,74%	4,74%	4,74%	4,74%	4,74%	4,74%	4,74%	4,78%

La demanda potencial promedio es de 2,89% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar) y deduciendo el número de suscriptoras captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2015, en la Provincia del Guayas se encuentran operando 17 concesionarios, en la ciudad de Daule dos concesionarios de AVS, incluido el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario

Solicitante "DAULE VISIÓN" 60 Canales

13,20

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: UNIVISA, UNIVISA TV CABLE y UNIVISA

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				
	CNT EP ³	CONECCEL CLARO TV ⁴	TV CABLE ⁵	UNIVISA ⁶	
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00				\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00				\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00				\$ 0.28
Plan Plata 142 canales		\$ 18.50			\$ 0.13
Plan Oro 153 canales		\$ 22.90			\$ 0.15
Plan Oro Plus 161 canales		\$ 32.50			\$ 0.20
Plan Platino 183 canales		\$ 49.90			\$ 0.27
Plan Familiar 110 canales			\$ 13.80		\$ 0.13
Plan Básico 144 canales			\$ 15.99		\$ 0.11
Plan Premium 155 canales			\$ 22.99		\$ 0.15
Plan Satélite 51 canales				\$ 12.99	\$ 0.25
Plan Satélite Plus 84 canales				\$ 16.99	\$ 0.20
Plan Básico 60 canales				\$ 13.20	\$ 0.22

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECCEL	TV CABLE	UNIVISA	
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 17.59	\$ 14.99	\$ 20.97
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	160	136	68	110
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.19	\$ 0.13	\$ 0.22	\$ 0.19

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 15.79% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

PLAN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	3,611	3,737	3,902	4,067	4,232
TOTAL	3,611	3,737	3,902	4,067	4,232

³ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015.

⁴ Fuente: CONECCEL. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <http://www.claro.com.ec/portal/ec/sc/>

⁵ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <https://www.grupotvcable.com>

⁶ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <http://www.univisa.com.ec:8080/Web-Portal-Univisa/>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

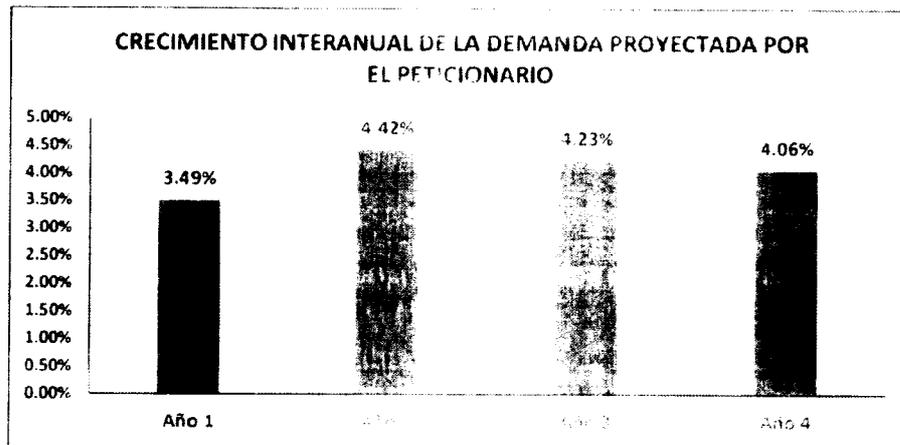


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Plan quinquenal de negocio

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentada por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano y el plan de inversión para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de empleos de calidad en la ciudad de Daule, como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO DE RECURSOS H

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nb.	Costos USD												
Técnicos	5	27,014	5	30,456	5	33,905	5	37,354	5	40,803	5	44,252	5	47,701
Recaudadores	5	24,348	5	29,024	5	33,700	5	38,376	5	43,052	5	47,728	5	52,404
Supervisoras	1	6,945	1	8,157	1	9,369	1	10,581	1	11,793	1	13,005	1	14,217
Vendedores	1	5,628	1	6,155	1	6,682	1	7,209	1	7,736	1	8,263	1	8,790
Personal Operativo	12	63,935	12	73,821	12	83,707	12	93,593	12	103,479	12	113,365	12	123,251
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nb.	Costos USD												
Gerente	1	17,821	1	19,133	1	20,445	1	21,757	1	23,069	1	24,381	1	25,693
Jefe de Agencia	2	16,940	2	18,333	2	19,726	2	21,119	2	22,512	2	23,905	2	25,298
Servicio Al Cliente	1	5,628	1	6,155	1	6,682	1	7,209	1	7,736	1	8,263	1	8,790
Contador	1	6,214	1	6,682	1	7,150	1	7,618	1	8,086	1	8,554	1	9,022
Jefe Técnico	1	14,994	1	16,111	1	17,228	1	18,345	1	19,462	1	20,579	1	21,696
Personal Administrativo	6	61,697	6	66,328	6	70,959	6	75,590	6	80,221	6	84,852	6	89,483
TOTAL ANUAL	18	125,632	18	140,149	18	154,666	18	169,183	18	183,700	18	198,217	18	212,734

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
7	57,221	7	60,220	7	62,223	7	65,222	8	76,605	8	80,024	9	92,386	9	96,226
7	60,210	7	62,213	7	65,212	8	76,595	8	80,014	8	82,296	8	84,579	8	85,726
3	35,337	3	37,529	3	39,721	4	55,212	4	58,104	4	60,996	4	63,887	4	63,897
2	15,247	2	15,850	2	16,749	2	17,351	2	17,658	2	18,260	2	18,567	2	18,873
19	168,016	19	175,812	19	183,904	21	214,301	22	232,380	22	241,576	23	259,420	23	264,721
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	26,771	1	28,245	1	29,718	1	31,191	1	32,665	1	34,138	1	35,612	1	37,085
3	36,951	3	36,951	3	36,951	3	36,951	3	41,104	3	41,104	3	41,104	3	41,134
1	7,707	1	8,439	1	8,439	1	8,439	1	9,170	1	9,170	1	9,170	1	9,170
1	17,941	1	17,941	1	17,941	1	22,411	1	22,411	1	22,411	1	22,411	1	22,411
1	14,994	1	17,941	1	17,941	1	22,411	1	22,411	1	22,411	1	22,411	1	22,411
7	104,364	7	109,516	7	110,989	7	121,403	7	127,761	7	129,235	7	130,708	7	132,211
26	272,380	26	285,328	26	294,893	28	335,783	29	360,142	29	370,811	30	390,128	30	396,933

La proyección presentada por el peticionario indica que ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada constante anual. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación representan únicamente a los nuevos suscriptores por período.

ANEXO AF-007-1. CÁLCULO DELA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS POR PERÍODO

Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	PAQUETE 1	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000	27.000
Ingresos Anuales PAQUETE 2	PAQUETE 2															
Otros Ingresos	OTROS SERVICIOS	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Ingresos totales (USD)		32.000														

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por instalación de los suscriptores.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1. FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ÍTEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	576,982	597,441	628,077	659,756	727,907	740,836	826,450	857,560	888,660	900,444	1,013,584	1,046,724	1,146,668	1,182,348	1,218,028
Costos Operacionales	269,245	275,741	284,460	344,132	359,485	395,927	417,414	429,836	441,962	454,884	486,381	505,150	515,766	535,030	545,871
Costos de Ventas	50,000	50,000	50,000	100,000	50,000	50,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
Gastos Administrativos	72,697	75,578	78,557	87,605	102,621	107,261	109,267	115,044	120,436	122,149	132,803	139,401	141,115	142,628	144,571
Terminales/Equipo	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	12,000	12,000	14,000	14,000	15,000	16,000	17,000	18,000	19,000
EBITDA	174,040	176,122	186,060	146,923	135,870	127,568	285,700	290,680	310,262	307,411	377,401	384,173	470,787	484,430	510,586
Total Depreciación Anual	2,240	4,720	7,570	10,350	13,130	13,600	14,250	14,810	15,370	15,930	14,250	12,320	10,040	7,820	5,600
Total Amortización	1,070	2,140	3,210	4,280	5,350	5,620	5,650	5,680	6,030	6,200	5,300	4,400	3,900	2,600	1,700
EBIT	170,730	169,261	174,280	132,393	117,390	106,348	265,840	270,010	298,262	295,511	357,851	367,473	456,747	474,030	503,286
Gastos Financieros	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	0	0	0	0	0
Participación Unidad Trabajadores	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189	18,189
Impuesto a la Renta	25,655	25,341	26,409	17,782	35,570	33,439	55,491	59,077	61,383	77,622	76,043	78,084	97,165	100,727	105,940
Margen Neto	76,945	76,023	79,228	53,347	56,711	50,318	119,473	127,232	134,150	182,806	220,230	234,151	291,403	302,382	320,844
Inversiones Totales	289,100	33,100	35,000	39,100	38,500	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300
Crédito - Desembolso Inicial	289,100														
Amortizaciones	10	28,910	28,910	28,910	28,910	28,910	28,910	28,910	28,910	28,910	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	18,265	18,383	21,990	567	7,781	33,316	103,203	111,692	119,340	168,706	240,300	243,671	297,735	305,382	320,844
Tasa de Rentabilidad	3.7%														
NPV (USD)	145,497.61														
TIR	0.20														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el octavo año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 145.497,61 y una TIR del 0.20.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

 **Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús (Nobol), provincia de Guayas; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; cumpliendo con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de la compañía DV TELEVISION DDTV S.A. presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 145.497,61 y una tasa interna de retorno del 0.20; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la compañía DV TELEVISION DDTV S.A., demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación s/n de 31 de julio de 2015, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-008533 el 31 de julio de 2015; y, oficio Nro. DDTV-2015-26OF de 12 de octubre de 2015, trámite ARCOTEL-2015-011887 de 29 de septiembre de 2015; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía DV TELEVISION DDTV S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "DV TELEVISION", para servir a ciudad de Daule con extensión de red hacia las parroquias de Magro, Laurel, Limonal, El Mate, del cantón Daule, las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús (Nobol), provincia de Guayas, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.



**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Johan Garzón
DRS- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0373

Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0143-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-082, caso "DAULEVISIÓN".

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-082, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 27 de octubre de 2015, mediante la cual emití el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por la compañía DT TELEVISIÓN DVTV S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "DAULEVISIÓN", para servir a la ciudad de Daule, provincia del Guayas.

Adjunto se servirá encontrar la referida resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Herhán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-082

**EL PLENO DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *“Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)”*;

Que, el artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, (...) para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”*;

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

af



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, la Comisión de asuntos jurídicos y políticos, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008, resolvió en resolución referente al "Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión y la Importancia de los Medios De Comunicación" que es necesario que los Estados miembros: *"(...) promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación"*;

Que, en el marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión se exige a los Estados en relación con los medios de comunicación, ciertas condiciones respecto de su funcionamiento *"de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla"*, ya que son los medios los que sirven para materializar el ejercicio de este derecho, *"de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad (...)"; "el respeto por los principios de pluralismo y diversidad aparejan entonces, por un lado, la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo (...)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombró como su representante ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación al Lcdo. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo;



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual permite asegurar el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación;

Que, el artículo 49 numeral ocho de la Ley Orgánica de Comunicación establece entre las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación *"(...) Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción (...)."*;

Que, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *"(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para todo lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá, en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación"*;

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;





0373

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;*

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 5.5 inciso a) que se debe: *“Fortalecer los mecanismos de asignación democrática, transparente y equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico”;* asimismo en su objetivo 11.3 dispone: *“Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal”;*

Que, la Autoridad de Telecomunicaciones estableció los procedimientos a seguirse para autorizar la operación de frecuencias, mediante Resolución CONATEL-536-2013 publicada en el Registro Oficial número 123 de 14 de noviembre de 2013 el *“Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción”* el cual, en el artículo 29, señala que *“(…)En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de un CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente:1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso 2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación. (...);

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emitió mediante Resolución CORDICOM-PLE-2015-057, de 22 de junio de 2015, el *"Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley"*;

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-DE-2015-0680-OF de fecha 14 de septiembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL- solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación -CORDICOM-, la emisión del informe vinculante a favor de la compañía DT TELEVISIÓN DVTV S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "DAULEVISIÓN", para servir a la ciudad de Daule, provincia del Guayas;

Que, el Informe Técnico Nro. CORDICOM-CT-DEPC-2015-050-I elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, arrojó los siguientes resultados: a) De los Parámetros Generales de un total de 15 puntos obtuvo una calificación de 7,15 puntos distribuidos en: 5 puntos por la coherencia de los objetivos del proyecto comunicacional con la propuesta de programación; 2,15 puntos referidos a la evaluación del impacto social proyectado; y, cero puntos por no presentar un plan de acción para garantizar el ejercicio de los derechos a la comunicación e información de personas con discapacidad; b) De los Parámetros Específicos de un total de 10 puntos obtuvo una calificación de 7 puntos distribuidos en: Un punto por cada programa o microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de igualdad durante la semana comprendida de lunes a viernes. Dos puntos por cada programa o microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

igualdad durante los fines de semana. Un punto por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes, durante la semana comprendida de lunes a viernes. Dos puntos por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes durante los fines de semana. Cero puntos por no presentar un plan de capacitación anual para editores, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación sobre temáticas relacionadas con derechos humanos y enfoques de igualdad. Cero puntos por no presentar una propuesta de capacitación de iniciativa privada, dirigida a ciudadanas y ciudadanos sobre producción de contenidos y gestión de medios de comunicación social televisiva. Un punto por presentar mecanismos que fomenten la interacción del medio con sus audiencias para el ejercicio de sus derechos a la comunicación e información;

Que, mediante memorando Nro. CORDICOM-CT-2015-0230-M de 2 de octubre de 2015 la Coordinación Técnica, remite el Informe Técnico Nro-CORDICOM-CT-DEPC-2015-050-I, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, a la Dirección de Regulación, para que se proceda con el trámite pertinente. El referido informe concluye que *"(...) recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, emitir el informe vinculante correspondiente, al haber obtenido la calificación de 56,60% del puntaje total, superando el porcentaje mínimo del 50% determinado en el artículo 8 del 'Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley'"*.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

INFORME VINCULANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA A DENOMINARSE "DAULEVISIÓN", PARA SERVIR EN LA CIUDAD DE DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

0373


CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Artículo único.- Emitir informe vinculante favorable respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía DT TELEVISIÓN DVTV S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "DAULEVISIÓN", para servir a la ciudad de Daule, provincia del Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Autoridad de Telecomunicaciones puede continuar con el procedimiento administrativo para la correspondiente autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil quince.



Patricio Barriga Jaramillo
Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación



Eduardo Almeida
Secretario General



Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0347-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación (E) 2015-10-21/10:29

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "DV TELEVISION", (Daule, provincia de Guayas).

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. DVTV-2015-23OF de 16 de Septiembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010191 (31/08/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "DV TELEVISIÓN", y conforme a lo ARCOTEL-DRS-2015-0931-M de 13 de octubre de octubre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción, para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucia, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisa de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucia), provincia del Guayas; a favor del Sr. Raúl Daniel Zamora Vera.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "DV TELEVISIÓN", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0931-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_DV TELEVISIÓN.pdf

**SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO
POR SUSCRIPCIÓN**

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "DV TELEVISIÓN"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0931-M de 13 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "DV TELEVISIÓN".
4. Mediante Oficio No. DVTV-2015-23OF de 16 de Septiembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010191 (31/08/2015), el Sr. Raúl Daniel Zamora Vera, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "DV TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal,

Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	<p>Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 5 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 4 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	<p>Presenta un objetivo general.</p> <p>Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	<p>Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2 <p>Sin embargo, en ningún caso se especifica en que tiempo logrará la meta. Además, las metas de mediano plazo no se encuentran claramente definidas con respecto a su objetivo específico.</p>
2. Público Objetivo	
Observación	<p>Define su público objetivo según edad e intereses.</p> <p>Adjunta tablas de sustentación, e identifica claramente la fuente.</p>
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	<p>Presenta claramente tres (3) impactos sociales del proyecto, con sus respectivos métodos de medición, definidos en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado democrático. • Auspicio igualdad, equidad social, etc. • Trabajo justo.
4. FODA	
Observación	<p>El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.</p>



C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Raúl Daniel Zamora Vera, cumple con remitir el Plan de Gestión de "DV TELEVISIÓN" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "DV TELEVISIÓN" es de 93.76 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "DV TELEVISIÓN", para servir a la ciudad de Daule con extensión de red hacia las ciudades de Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucía, El Salitre, Lomas de Sargentillo, Narcisca de Jesús, Colimes, Laurel, Limonal, Sabanilla y los sectores de Magro (del cantón Daule) y El Mate (del cantón Santa Lucía), provincia del Guayas; a favor del Sr. Raúl Daniel Zamora Vera.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández
